

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley número 235 de 2021 Senado - 300 de 2021 Cámara: “Por el cual se establecen medidas de reactivación económica para el transporte público terrestre de pasajeros por carretera, colectivo y mixto, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTICULO 4. Adiciónese el artículo 16-1 a la ley 336 de 1996, así:

“**ARTICULO 16-1.** Permiso de operación por iniciativa de las empresas de transporte. Las empresas habilitadas que ya operen en el área de influencia con rutas autorizadas y estén interesadas en ofrecer nuevas rutas para los servicios de pasajeros y mixto sujetos a rutas y horarios, dentro de nuevos corredores con identidad en origen y destino, a las ya autorizadas, podrán solicitar y obtener el respectivo permiso, a partir de la evaluación que bajo su propio riesgo realicen sobre la existencia de una potencial demanda.

La solicitud deberá como mínimo indicar el origen, destino y recorrido de la ruta a servir, la tipología vehicular, el número de vehículos, las frecuencias y los horarios de prestación del servicio.

El permiso será otorgado siempre que se verifique la existencia de oferta autorizada y solo si la nueva ruta no da lugar a una superposición con alguna de las rutas previamente autorizadas.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones para el otorgamiento del permiso de operación por iniciativa privada de las empresas de transporte”



CARLOS GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República